

## **REGLAMENTO PARA UTILIZAR HOSPEDAJE EN LA CIUDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

### **CAPITULO 1 – FINALIDAD – BENEFICIARIOS**

1. El Hogar Policial, atento a las necesidades de los socios, ofrece alojamiento a sus socios en la ciudad de Concepción del Uruguay , a través de un convenio celebrado con el Hotel Gran Litoral que se encuentra ubicado en calle Coronel Tomás de Rocamora 1406 y tiene como finalidad brindar alojamiento temporal a los socios que deban recibir atención médica en centros asistenciales en esa ciudad.-----
2. Tendrán acceso al beneficio el socio titular, su esposa e hijos menores hasta 21 años que no estén emancipados, e hijos discapacitados.-----
3. En caso de personal soltero, sin familia a cargo, podrán ser sus adherentes padre - madre (siempre que los mismos no sean retirados o pensionados policiales, situación que les permite asociarse a la entidad en carácter de titular) y hermanos menores de veintiún años ó discapacitados sin límite de edad.-----
4. No pueden acceder al beneficio aquellas personas que no se encuentran especificadas en el punto anterior.-----
5. En cuanto a la cantidad de personas que pueden alojarse por socio, la entidad reconocerá alojamiento hasta tres (03) personas.-----
6. La entidad abonará el importe por una habitación simple o doble o triple, según las circunstancias del alojado, pero en ningún caso se reconocerá una cantidad mayor.-----
7. En los casos en los que el socio o sus adherentes se encuentren hospitalizados, podrán alojarse sus familiares directos o quién lo acompañe, observando las condiciones generales del presente reglamento.-----

## **CAPITULO II – CONDICIONES DE RESERVA, ESTADIA Y PERMANECIA**

8. Será requisito para alojarse en el alojamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, adelantar el pedido en forma telefónica al 0343 - 4211004 y realizar la reserva mediante nota remitida a la entidad, a la que se le adjuntará la correspondiente derivación médica y ó constancia del turno, en los cuales constará la fecha de consulta o de internación. Esta nota podrá remitirse vía postal a la sede de la entidad ubicada en calle Tucumán 230 de la ciudad de Paraná c/p 3100 ; vía fax, al teléfono 0343 – 4211004 – interno 107; vía e- mail a [hogarpolicialparana@hotmail.com](mailto:hogarpolicialparana@hotmail.com) .-----

9. Justificar la estadía con el correspondiente certificado médico.-----

10. Al efectuar la reserva se brindarán los datos personales del socio y su acompañante, el destino y el motivo del alojamiento, no pudiendo ingresar quienes no hayan sido informados oportunamente.-----

11. Registrarse en el alojamiento que la entidad fijare mediante convenio en la ciudad de Concepción del Uruguay, para lo cual se brindarán los datos filiatorios, domicilio y destino del socio y todos quienes se alojen, consignando el grado de parentesco con el titular.-----

12. El carácter del alojamiento, es transitorio, y la permanencia en el mismo debe estar especificada en el certificado médico, no podrá extenderse más de lo que el mismo indique.-----

13. Mientras dure la estadía en el alojamiento, el socio podrá recibir la visita del personal de la Empresa de Emergencias Médicas Vida S.A. y en caso que la estadía demande más tiempo que el solicitado al hacer la reserva; será esta empresa quien realizará una auditoría informando los resultados a esta entidad, quien autorizará o no la continuidad del alojamiento en base a este informe.-----

14. No podrán alojarse personas con enfermedades infecto-contagiosas.-----

15. No podrán alojarse personas cuya situación psicofísica amerite una atención médica permanente.-----

16. No podrán alojarse menores sin la presencia de un mayor a su cargo.-----

17. No podrán alojarse mayores con edad avanzada sin acompañante responsable.-----

18. El Hogar Policial no reconoce bajo ninguna circunstancia el pago de cochera o estacionamiento para vehículos, este es un servicio que queda supeditado a la disponibilidad del socio quien en caso de requerirlo pautará con el Hotel la conveniencia de su uso.-----

19. Es condición para el reconocimiento de la estadía, la permanencia de “personas” y no de equipaje o pertenencias, ya sea el socio titular, adherente y/o acompañante en el alojamiento, ya que en caso de detectar ausencia injustificada, se suspenderá el beneficio debiendo abonar en el lugar.-----

### **CAPITULO III – DE LAS INSTALACIONES – RESPONSABILIDADES Y CARGOS PERSONALES:**

20. El alojado puede disponer de una habitación con el mobiliario y las comodidades que el Hotel contratado prevea.-----

21. La entidad proporciona solamente alojamiento.-----

22. En caso de roturas, pérdidas o deterioro del mobiliario o el edificio, el socio deberá responder en forma personal por el bien dañado ante los responsables del alojamiento, ya que el Hogar Policial no se responsabiliza por las acciones de los alojados-----

23. El cargo del departamento es personal, por ello el socio o adherente que reciba las llaves no podrá retirarse del alojamiento y dejar a terceros en su lugar.-----

**CAPITULO IV DE LA CONDUCTA Y PAUTAS DE CONVIVENCIA EN EL ALOJAMIENTO.-**

24. No pueden ingresar más personas que las autorizadas al solicitar el alojamiento, y en caso de retirarse un integrante del grupo o producirse un recambio, esta circunstancia deberá informarse a la entidad en forma inmediata.-----

25. En caso de tener niños, los mismos deben estar todo el tiempo en compañía de un mayor, siendo estos totalmente responsables de sus acciones.-----

26. La entidad no se responsabiliza por pérdidas, extravíos o roturas de pertenencias personales de los alojados, siendo su exclusiva responsabilidad el cuidado de las mismas.---

27. El trato hacia el personal y demás alojados, deberá ser respetuoso en todo momento.----

28. Ante inconvenientes o situaciones que el socio entienda incorrectas hacia su persona o acompañantes lo informará si lo cree conveniente a la administración central.-----

29. En caso de circunstancias no contempladas en este reglamento, el Hogar Policial se reserva el derecho de decidir al respecto aplicando el criterio que considere pertinente.-----

-----

30. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, llevará a un llamado de atención, suspensión o expulsión de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta.-----